

	FORMATO: INFORME INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-23

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3277 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud conciliación N°	IUS E-2025-374955 / RI 8494
Convocante	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ, Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO
Convocados	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX
Fecha solicitud	15 de julio de 2025
Asunto	INFORME DE INASISTENCIA

19 de agosto del 2025

En Barranquilla a los 11 días del mes de agosto del año 2025, se da inicio a la diligencia programada siendo las 09:30 a.m., con la presencia de la Doctora Maria Alejandra Zuluaga Garcia, en calidad de Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignado(a) como Conciliador (a) en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma virtual.

ANTECEDENTES

1.- El día quince (15) de julio de 2025, los señores **Óscar Hurtado Rodríguez, Dairo Rafael Cabrera Rodríguez**, y la **Fundación Cultural Son Callejero**, en calidad de titulares de derechos de autor y conexos sobre la obra musical "**Puya a Corre**", promovieron trámite de audiencia de **Conciliación Extrajudicial en Derecho** contra la **Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox**, por el presunto uso no autorizado de dicha obra y su respectivo fonograma, de conformidad con lo establecido en la **Ley 2220 de 2022** y demás normas aplicables.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 3

Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.barranquilla@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: INFORME INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-23

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 11 del mes de agosto del año 2025 a las 09:30 am, *(en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams – en caso de audiencia virtual)*. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), *(manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales)*

HECHOS RELEVANTES

- Los convocantes son autores, coautores y titulares de derechos patrimoniales y conexos sobre la obra musical “Puya a Corre”, registrada en 2015 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Señalan que la **Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox** utilizó sin autorización la obra y su fonograma el día 02 de marzo de 2025 para promocionar el **Desfile de Carrozas del Carnaval de Mompox 2025**, mediante publicaciones en redes sociales oficiales.
- Alegan que dicho uso constituyó una vulneración de derechos patrimoniales y morales de autor, así como de derechos conexos, toda vez que no hubo autorización previa, ni pago de contraprestación alguna.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

- Cesar de manera inmediata el uso no autorizado de la obra musical “Puya a Corre”.
- Reconocer y pagar indemnización por perjuicios derivados de la vulneración a los derechos morales y patrimoniales de autor y conexos, en las sumas solicitadas en la petición inicial.
- Suscribir, de ser el caso, las licencias de uso correspondientes para la reproducción, sincronización, comunicación pública y fijación de la obra.

ASISTENCIA

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 3

Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.barranquilla@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: INFORME INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-23

Por la parte Convocante: Asistieron debidamente representados por su apoderada, la Doctora **Luisa Fernanda Herrera Sierra**, abogada en ejercicio. La suscrita apoderada y los señores **Óscar Hurtado Rodríguez, Dairo Rafael Cabrera Rodríguez** y la **Fundación Cultural Son Callejero**, recibirán notificaciones en la **Carrera 11A No. 94 A - 31 Oficina 201 de Bogotá D.C.**, y en las siguientes direcciones electrónicas:

- lherrera@gha.com.co
- notificaciones@gha.com.co
- fundacionsoncallejero@gmail.com
- soncallejerodc@gmail.com

Por la parte Convocada: No asistió la **Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox**, ubicada en la **Carrera 2A No. 18B-21 - Palacio Municipal de San Carlos - Santa Cruz de Mompox - Bolívar - Colombia**, y en los siguientes correos electrónicos oficiales:

- buzonjudicial@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
- secretariadeturismoycultura@santacruzdemompos-bolivar.gov.co

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte convocada. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220, una vez se surta el trámite de las justificaciones, el documento que se remitirá al convocante y/o su apoderado por correo electrónico. No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:20 a.m.


MARIA ALEJANDRA ZULUAGA GARCIA
 Conciliadora